



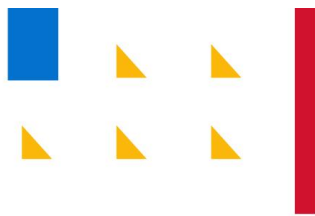
Solicitud de aporte para

Co-gestión para producción de obra entre Elencos y Salas

Versión 2024 / Modificado por acta 742

El INT apoya con aportes económicos a elencos para la producción de obra y su sostenimiento, en asociación con salas del circuito teatral independiente (art. 21 de la Ley 24.800 y art. 3º, 4º y 6º de su Decreto Reglamentario N° 991/97).

inteatro.ar



REGLAMENTACIÓN DE PROYECTOS DE CO-GESTIÓN PARA PRODUCCIÓN DE OBRA ENTRE GRUPOS Y SALAS – VERSIÓN 2024

REGLAMENTACIÓN

Marco General

Esta línea pretende estimular la generación de propuestas de artes escénicas, gestionadas de manera sinérgica entre grupalidades de producción teatral y salas teatrales independientes, concebidas desde los más altos estándares de calidad estética y con una propuesta de gestión que tenga como destinataria principal a la población del medio en el que las mismas se desarrollen, mediante estrategias de producción, comunicación y sostenimiento en cartel, innovadoras y cuantificables objetivamente.

Objetivo

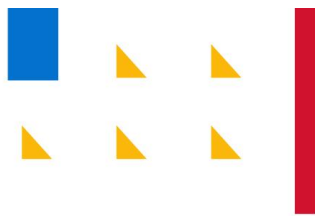
Promover la accesibilidad de la población a creaciones escénicas que contengan un alto estándar de calidad, incorporando a la concepción de la propuesta un enfoque integral del contexto en el cual la misma se inscribe, estableciendo metas específicas objetivas y mensurables, que permitan cuantificar el impacto de la inversión pública y fortalecer estrategias a mediano plazo.

Fortalecer la sinergia entre salas teatrales y grupalidades de producción teatral que posibiliten la sustentabilidad de los proyectos teatrales acompañados por el Instituto Nacional del Teatro.

Modalidad

La convocatoria prevé el otorgamiento de aportes destinados a Elencos Teatrales, asociados a salas teatrales independientes, para la producción, puesta en escena y sostenimiento en cartel en una temporada mínima de dos (2) meses y dieciséis (16) funciones continuas, de espectáculos cuyos estrenos se realicen entre septiembre de 2024 y hasta julio de 2025, inclusive; Los mismos se otorgarán de acuerdo al orden de mérito regional, según lo determine el Jurado Nacional de Calificación de Proyectos y a los recursos presupuestarios existentes. El Instituto Nacional del Teatro realizará un monitoreo de las diferentes etapas del proceso y una evaluación final que resultará determinante para la eventual continuidad en el apoyo institucional a las producciones resultantes.

El Jurado Nacional de Proyectos realizará UNA (1) evaluación en la cual se seleccionarán, por orden de mérito regional, las solicitudes que hayan obtenido el mayor puntaje y se ubiquen dentro de los cupos regionales y/o provinciales establecidos. Los cupos máximos por Región lo establecerá el Consejo de Dirección mediante Acta y, en caso de considerarlo pertinente, los cupos mínimos asignados a cada provincia, integrante de la Región.



REQUISITOS

- El elenco deberá estar registrado en el Registro Nacional del Teatro Independiente. Si la persona responsable es una persona jurídica, la misma deberá estar registrada como Entidad/Sociedad. La conformación del elenco debe coincidir con lo consignado en el Registro Nacional del Teatro Independiente. En el caso de ocurrir una modificación, deberá actualizarse el Registro.
- La sala deberá estar registrada en el Registro Nacional del Teatro Independiente. Si la persona responsable es una persona jurídica, la misma deberá estar registrada como Entidad/Sociedad.
- Tanto el elenco como las personas que lo integran (incluso la persona jurídica de ser responsable), y la sala asociada, **no deben estar inhabilitados por el INT**.
- Los proyectos deben ser inéditos, no habiendo sido estrenados en el país ni en el exterior.
- Al menos el 50% de las personas participantes del proyecto (entre ellas, la Persona Responsable) deben contar con un mínimo de dos años de residencia en la provincia por la cual se solicita el aporte.
- Los integrantes del elenco y equipo de producción del espectáculo no podrán pertenecer al colectivo de gestión de sala teatral asociada al proyecto.
- Presentar sólo una (1) solicitud de aporte en la presente convocatoria. A tales fines, se consideran elencos diferentes cuando no compartan más de un 50% de sus integrantes.

Los requisitos son obligatorios; no se dará curso a las solicitudes de aquellos elencos que no cumplan con la totalidad de los mismos. .

INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA

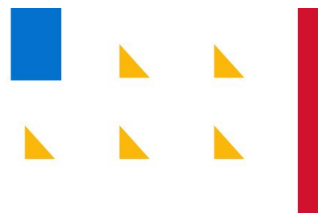
La inscripción será digital mediante la plataforma de la página web www.inteatro.ar, y a tal efecto el elenco deberá presentar:

1. Información de la persona responsable de cobro:

Tipo de persona Humana o Jurídica, junto a los datos de CUIT, Domicilio e información de contacto. Así como también DNI en el caso de las Personas Humanas.

2. El elenco debe declarar que:

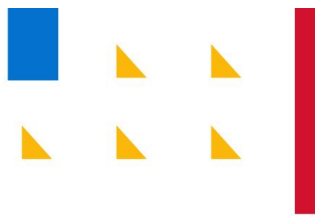
- Aceptan y conocen los términos de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, su decreto reglamentario N° 991/97, la presente Reglamentación, el Reglamento de Inhabilitaciones así como también el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente.
- Se encuentran registrados en el Registro Nacional del Teatro Independiente.
- La sala asociada se encuentra registrada en el Registro Nacional del Teatro Independiente.



- No están inhabilitados por el INT, tanto el elenco como ninguna persona (humana y jurídica) que lo integre, ni la sala asociada.
- Eximen al INT de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente vinculada al derecho de autor.
- Ceden los derechos de imagen a favor del INT de aquel material fotográfico y audiovisual que sea provisto. Se deja constancia que dicha cesión no implica ceder el derecho de exclusividad.
- Ningún integrante del grupo de producción del espectáculo pertenece al colectivo de gestión de sala teatral asociada al proyecto.
- Al menos el 50% de las personas participantes del proyecto (entre ellas, la Persona Responsable) cuentan con un mínimo de dos años de residencia en la provincia por la cual se solicita el aporte.

3. Sobre el proyecto: Detallar o Adjuntar

- Nombre de la Obra, Nombre de la Sala y fecha de estreno
- Detalle de la propuesta artística, criterios dramáticos y de puesta en escena en función del espacio dónde se va a presentar.
-  Bocetos/diseños escenográficos, lumínicos, de vestuario y todo otro que estuviera incorporado a la puesta alrededor del espacio escénico dónde se vaya a presentar. (En el caso de que no lo hubiera, detalle de propuesta sobre la intención en torno a la puesta en escena).
-  Texto de la obra. (En el caso de que no lo hubiera, detalle de propuesta sobre la intención dramática).
- El diseño de la estrategia que se pretende poner en práctica para lograr el impacto pretendido en la población (se sugiere ser lo más descriptivo posible, incluyendo información sobre cantidad de funciones, afluencia de público, tipo de servicio a la población y cualquier otra variable de medición que considere de relevancia para posibilitar la valoración de la propuesta artística en términos de impacto en la población específica).
- Detalle de las características que potencian y retroalimentan al proyecto, en función de la sinergia entre la propuesta artística, la grupalidad teatral y las condiciones particulares de la sala dónde ha de presentarse.
-  Nota de compromiso por parte de la sala dónde consten los aportes de la misma a la cogestión del proyecto, la disponibilidad de días de horas de ensayo (cuyo mínimo deberán ser CINCUENTA (50) horas) y la programación de, al menos, DOS (2) funciones semanales (obligatoriamente una de ellas en días viernes, sábado o domingo) durante un período continuo de DOS (2) meses de corrido por un total de DIECISÉIS (16) funciones.



- Propuestas de estrategias de comunicación y difusión para la gestión de públicos.

4. Sobre la Autoría de la obra: Detallar o Adjuntar

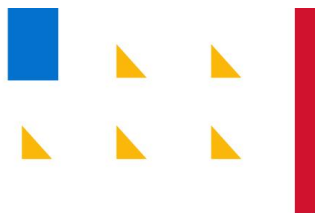
- **Apellido, nombre y nacionalidad de la persona autora.**
-  **Autorización de la persona autora de la obra** En caso de presentar una nota de la persona autora, la misma debe estar firmada por ésta en original, y debe constar aclaración de la firma y N° de DNI. En el caso de obras de autoría colectiva la misma deberá estar firmada por todas las personas autoras, incluso si las mismas son parte del proyecto.

5. Presupuesto: Detallar o Adjuntar

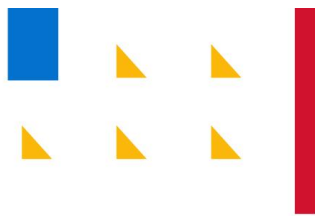
- **Detalle del presupuesto total del proyecto** (discriminado por rubros. Por ejemplo: Diseño gráfico, Diseño de vestuario, Honorarios, Comunicación, Alquiler de equipamiento, Escenografía, entre otros).
- **Monto total solicitado al INT**

6. Sobre el elenco: Detallar o Adjuntar

- **Tipo de organización:** Grupo de Teatro Independiente / Espectáculo Concertado
-  **Listado de integrantes:** Deberá completar y hacer firmar por todas las personas integrantes del proyecto el modelo de listado que podrá encontrar en: <https://inteatro.ar/notas-modelo/> El listado deberá incluir; Rol, Apellido, Nombre, DNI, Domicilio, Correo electrónico, Teléfono y Firma.
-  **Currículum vitae de todas/os las/los integrantes de la producción.** Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada, CV resumido en formato unificado de todos los integrantes del proyecto donde consten los antecedentes específicos teatrales más relevantes en relación a formación, práctica artística, premios, festivales, gira, gestión, etc. No se requiere fotografía ni información extrateatral. Los mismos, deberán estar firmados individualmente por el/la titular del currículum en todas sus hojas. En el caso de utilizar nombre artístico, en el currículum podrá figurar éste, debiendo también figurar el nombre completo real (el Jurado podrá solicitar certificaciones si lo considera necesario). Se consideran “Integrantes de la producción” tanto a la persona responsable de cobro como a todas las que figuran en el punto “Sobre el Elenco” del Formulario de inscripción (excepto aquellas que, siendo responsable una Persona Jurídica, el único rol sea el de formar parte de la Comisión Directiva de ésta).



La presentación de la documentación especificada es obligatoria; no se dará curso a las solicitudes de quienes no cumplan con la misma, a excepción de lo solicitado en los puntos “Diseño Escenográfico / Bocetos” : la falta de presentación de estos, no impedirá la tramitación de la solicitud, pero el Jurado, al momento de la evaluación, podrá no tener en cuenta estos puntos si considera que no cuenta con material suficiente que acredite la realización de lo declarado o que permita realizar la evaluación.



EVALUACIÓN DEL APORTE

Cada solicitud será evaluada y calificada por el Jurado Nacional de Calificación de Proyectos, y establecerá un orden de mérito regional, teniendo en cuenta:

- Factibilidad del proyecto en términos de impacto en la población.
- Potencialidad artística de la propuesta.
- Condiciones de gestión comprometidas por la sala.
- Plan de sostenibilidad en el tiempo.
- Antecedentes individuales de las personas integrantes del elenco.
- Estrategias de comunicación y gestión de públicos.

La calificación mínima para acceder al eventual aporte es de NUEVE (9) puntos. Sin embargo, será el Consejo de Dirección quién resolverá, de acuerdo a los recursos presupuestarios, hasta qué puntuación se podrán otorgar aportes en la presente convocatoria.

La calificación del Jurado Nacional de Calificación de Proyectos será inapelable.

MONTO

El monto a otorgar lo determinará el Consejo de Dirección. En ningún caso, podrá ser superior al 75% del presupuesto total de la producción. El mismo se establecerá de acuerdo a los montos topes establecidos (disponibles en inteatro.ar), a los recursos presupuestarios existentes, al Orden de mérito y al monto solicitado al INT.

Bonificación por autor/a nacional: equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total otorgado como aporte para la producción de obra, para obras de Autor/a Argentina/o, o extranjera/o con CINCO (5) años de residencia en el país.

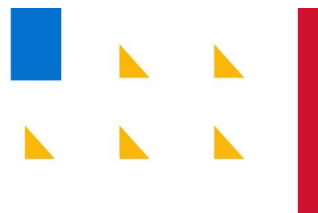
APROBACIÓN

El Consejo de Dirección realiza la aprobación, en acta correspondiente. En el caso de otorgarse el aporte, el mismo atenderá parcialmente la solicitud y/o los montos necesarios para producir el espectáculo.

COMPROMISO A ADQUIRIR POR LOS ELENOS

Independientemente del monto otorgado, el Elenco deberá:

- Informar por mail a la Representación Provincial el estreno de la obra, con una antelación de quince días, para eventuales planes de comunicación institucional del organismo.



- Estrenar el espectáculo y realizar las funciones en el periodo establecido en la presente convocatoria, con el elenco y en la sala de teatro perteneciente al circuito independiente, propuestos en la presente solicitud.
- realizar la cantidad de DOS (2) funciones semanales (al menos, una de las mismas, deberá ser programada en días viernes, sábado o domingo), durante un período continuo de DOS (2) meses corridos.
- Incorporar en toda papelería, folletería u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, la frase: **“Este Espectáculo cuenta con el apoyo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO” y el logo oficial del INT.**
- Distribuir el aporte otorgado entre el elenco y la sala asociada, destinando un 80% a gastos de producción (incluyendo honorarios) y un 20% a la sala, en función del cumplimiento de su compromiso de co-gestión.
- Realizar la rendición correspondiente en tiempo y forma (ver “Rendiciones”).
- Realizar la contraprestación reglamentaria (ver “Contraprestación de los Elencos”).

Contraprestación de los Elencos

Acordarán con el/la correspondiente Representante Provincial del INT, la realización de al menos DOS (2) funciones en forma gratuita, para incluirlas en el marco de eventuales planes que el INT instrumente. Dichas funciones no podrán ser parte de las DIECISÉIS (16) requeridas como parte de la rendición.

TRAMITACIÓN Y PAGO

Se abonará en DOS (2) cuotas, previa presentación, dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse publicado en la página web del INT (www.inteatro.ar) el Acta del Consejo de Dirección donde se aprueba el beneficio, y consta de lo siguiente:

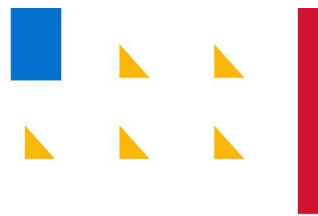
- Primera cuota equivalente a 2/3 del monto otorgado: previa presentación del Trámite de Alta de Beneficiario (no presentar en caso de ya haberlo hecho, se deberá tener la cuenta actualizada). *El/la beneficiaria/o debe poseer N° de CUIT.*

Es intención del Instituto Nacional del Teatro que dicho aporte sea erogado, al menos, 30 días previos a la fecha de estreno.

- Segunda cuota equivalente a 1/3 del monto otorgado: se tramita una vez presentado el comprobante de estreno según lo establecido en el apartado de rendición de cuentas.

Es intención del Instituto Nacional del Teatro que dicho aporte sea erogado dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la presentación de la certificación del estreno.

Rendición

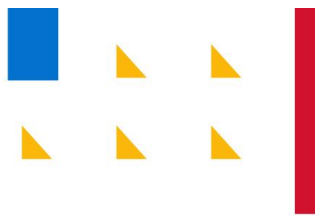


Se realiza a través del envío de la documentación a la dirección de mail de la representación correspondiente. Los elencos que hayan sido beneficiados por la presente convocatoria tendrán QUINCE DÍAS (15) días corridos a partir de haber estrenado la obra o de efectuada la transferencia bancaria de la primera (1o) cuota aporte si la misma se hubiera realizado con posterioridad al estreno, para cumplimentar con la presentación de:

- **Certificación de Función de Estreno** (la que debe coincidir con la fecha de estreno planteada en la solicitud, en caso contrario deberá enmarcarse dentro del plazo propuesto en la presente reglamentación teniendo en cuenta que la realización de las 16 funciones exigidas, deben ser previas al 1 de octubre de 2025)
- **Material gráfico de difusión de la obra y/o material de prensa publicado del espectáculo.**

La presentación de la rendición de la segunda (2º) cuota, vence a los SESENTA (60) días corridos de haber realizado la transferencia bancaria de la misma y consta de:

- Rendición de honorarios: deberá rendirse en este concepto el 30% del monto otorgado.
- En caso de Personas Humanas: Facturas “B” o “C” o Recibos “C”, originales, extendidas y suscriptas a nombre del INT por cada beneficiario o cada integrante, correspondiente a honorarios entre actor/es y director/es . En el caso que el beneficiario o integrante rinda los honorarios de uno o más integrantes del elenco, deberá adjuntar un detalle de la distribución de los mismos estableciendo nombre y apellido, DNI, rol, importe percibido y la firma de cada uno de ellos. La suma de montos en ese detalle de honorarios, debe coincidir con el monto de la factura emitida.
- En caso de Personas Jurídicas: Factura “B” o “C” o Recibo “C”, original, extendida y suscripta por su Representante Legal a nombre del INT, con detalle de la distribución de los mismos entre actor/es y director/es, estableciendo nombre y apellido, DNI, rol, importe percibido y la firma de cada uno de ellos. La suma de montos en ese detalle de honorarios, debe coincidir con el monto de la factura emitida.
- Factura de la sala asociada, por un monto equivalente al 20% del monto otorgado extendidas a nombre de la persona beneficiaria (humana o jurídica).
- Rendición de gastos: deberá rendirse hasta un 50% del monto total otorgado, con comprobantes extendidos a nombre de la persona beneficiaria (humana o jurídica), de los gastos que demandó la producción, los que deberán guardar relación con el presupuesto presentado.
- Certificación de funciones: las mismas tendrán DOS (2) meses para cumplimentarse, desde la fecha del comprobante de estreno. Deberán ser emitidas por la Sala Teatral correspondiente, debiendo cumplimentar con la presentación de funciones de, al menos, DOS (2) veces por semana, y de las cuales al menos UNA (1) de ellas debe ser en días viernes, sábados o domingos, realizando un total de 16 funciones como mínimo.



- Informe detallado sobre el impacto producido en términos de resultados en torno a la afluencia de público (medido por venta de entradas a través de una plataforma digital), cantidad de funciones, notas periodísticas, críticas, premios y/o reconocimientos, etc.
- Plan de estrategias futuras para el sostenimiento y la expansión del espectáculo.

Sanciones

El incumplimiento de la rendición de cuentas del beneficio otorgado por parte tanto del responsable de cobro como de sus integrantes, será motivo de aplicación del Reglamento de Inhabilitaciones (disponible en www.inteatro.ar).

Particularidades

- En el caso que el espectáculo propuesto hubiera postulado e ingresado en el orden de mérito de la convocatoria de aportes para Producción de Obra del 2024 y también ingresara en el orden de mérito de la convocatoria de "Co-gestión para producción de Obra entre elencos y salas", el elenco deberá optar por uno de los dos aportes.
- En el caso de **cambiar el/la director/a, la obra y/o más del 50 % de las actrices y/o actores**, se dejará sin efecto el aporte.
- En el caso de cambiar **hasta el 50% de las actrices y/o actores**, la solicitud será reevaluada por el Jurado Nacional de Calificación de Proyectos, si el puntaje obtenido en la reevaluación es inferior al último proyecto otorgado de acuerdo al orden de mérito, se dejará sin efecto el aporte.
- En el caso de cambiar el **nombre de la obra**, el/la autor/a de la misma deberá presentar una nota firmada en original donde declara que la obra es la misma a pesar del cambio de nombre.
- Para renunciar a la solicitud de aporte, si hubiera sido otorgado por el Consejo de Dirección del INT y aún no percibido por el elenco, deberán presentar una nota en la correspondiente Representación Provincial del INT firmada por el responsable e integrantes. De haber sido otorgado por el Consejo de Dirección del INT y percibido el monto de alguna o ambas cuotas, deberá informar la renuncia a la correspondiente Representación Provincial, solicitando la devolución del monto pagado, siendo de aplicación lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

Cualquier situación no prevista en el presente será dirimida por el Consejo de Dirección del INT.